

# Diario Oficial de la Unión Europea

C 420



Edición  
en lengua española

57º año

Comunicaciones e informaciones

22 de noviembre de 2014

## Sumario

### I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes

#### DICTÁMENES

##### Comisión Europea

2014/C 420/01	Dictamen de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, sobre el plan de evacuación de los residuos radiactivos producto de la limpieza y el desmantelamiento parcial, así como de la conversión parcial en un almacén de depósito temporal, de la planta de combustible MOX de Sellafield (Reino Unido) ....	1
---------------	--	---

### II Comunicaciones

#### COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

##### Comisión Europea

2014/C 420/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.7406 — Versalis/Lotte Chemical Corporation/Lotte Versalis Elastomers) (1) .....	3
2014/C 420/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.7431 — Mapfre/DL Germany/DL Italy) (1) ....	3

ES

(1) Texto pertinente a efectos del EEE

## IV Información

### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Consejo**

2014/C 420/04	Decisión del Consejo, de 18 de noviembre de 2014, por la que se nombra a un miembro suplente del Consejo de Dirección de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondiente a Malta .....	4
2014/C 420/05	Decisión del Consejo, de 18 de noviembre de 2014, por la que se nombra a un miembro titular y a un miembro suplente del Consejo de Dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes a Letonia .....	6

#### **Comisión Europea**

2014/C 420/06	Tipo de cambio del euro .....	7
---------------	-------------------------------	---

### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2014/C 420/07	Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías .....	8
2014/C 420/08	Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías .....	8
2014/C 420/09	Actualización de la lista de pasos fronterizos mencionados en el artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de Fronteras Schengen) (DO C 316 de 28.12.2007, p. 1; DO C 134 de 31.5.2008, p. 16; DO C 177 de 12.7.2008, p. 9; DO C 200 de 6.8.2008, p. 10; DO C 331 de 31.12.2008, p. 13; DO C 3 de 8.1.2009, p. 10; DO C 37 de 14.2.2009, p. 10; DO C 64 de 19.3.2009, p. 20; DO C 99 de 30.4.2009, p. 7; DO C 229 de 23.9.2009, p. 28; DO C 263 de 5.11.2009, p. 22; DO C 298 de 8.12.2009, p. 17; DO C 74 de 24.3.2010, p. 13; DO C 326 de 3.12.2010, p. 17; DO C 355 de 29.12.2010, p. 34; DO C 22 de 22.1.2011, p. 22; DO C 37 de 5.2.2011, p. 12; DO C 149 de 20.5.2011, p. 8; DO C 190 de 30.6.2011, p. 17; DO C 203 de 9.7.2011, p. 14; DO C 210 de 16.7.2011, p. 30; DO C 271 de 14.9.2011, p. 18; DO C 356 de 6.12.2011, p. 12; DO C 111 de 18.4.2012, p. 3; DO C 183 de 23.6.2012, p. 7; DO C 313 de 17.10.2012, p. 11; DO C 394 de 20.12.2012, p. 22; DO C 51 de 22.2.2013, p. 9; DO C 167 de 13.6.2013, p. 9; DO C 242 de 23.8.2013, p. 2; DO C 275 de 24.9.2013, p. 7; DO C 314 de 29.10.2013, p. 5; DO C 324 de 9.11.2013, p. 6; DO C 57 de 28.2.2014, p. 4; DO C 167 de 4.6.2014, p. 9; DO C 244 de 26.7.2014, p. 22; DO C 332 de 24.9.2014, p. 12) .....	9

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión Europea**

2014/C 420/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7414 — ReAssure/HSBC Life UK) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	18
2014/C 420/11	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7405 — Yanfeng/JCI Interiors Business) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	19
2014/C 420/12	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7424 — CCMP/INEOS/PQ) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	20
2014/C 420/13	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7415 — Värde/Banco Popular/E-Com) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	21

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE



## I

*(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)*

## DICTÁMENES

## COMISIÓN EUROPEA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 30 de octubre de 2014

**sobre el plan de evacuación de los residuos radiactivos producto de la limpieza y el desmantelamiento parcial, así como de la conversión parcial en un almacén de depósito temporal, de la planta de combustible MOX de Sellafield (Reino Unido)**

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2014/C 420/01)

La evaluación que figura a continuación se enmarca en el Tratado Euratom y se realiza sin perjuicio de otras evaluaciones complementarias que se efectúen en virtud del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de las obligaciones que emanan de él y del Derecho derivado <sup>(1)</sup>.

El 17 de diciembre de 2013, la Comisión Europea recibió del Gobierno del Reino Unido, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el plan de evacuación de los residuos radiactivos de la planta de combustible MOX Sellafield.

Partiendo de esos datos y de la información complementaria pedida por la Comisión el 17 de enero de 2014 y facilitada por las autoridades del Reino Unido el 25 de junio de 2014 del mismo año, y tras haber consultado al Grupo de Expertos, la Comisión ha elaborado el dictamen siguiente:

1. La distancia entre el lugar y la frontera más próxima de otro Estado miembro, en este caso, Irlanda, es de 180 km.
2. En condiciones de funcionamiento normales, es improbable que las emisiones de efluentes radiactivos líquidos y gaseosos expongan a la población de otros Estados miembros a un riesgo significativo desde el punto de vista sanitario.
3. Los residuos radiactivos sólidos se almacenarán temporalmente *in situ* antes de ser transferidos a instalaciones autorizadas de evacuación del Reino Unido.
4. Los residuos sólidos y los materiales residuales no radiactivos que se ajusten a los umbrales de desclasificación quedarán dispensados de los controles impuestos por la normativa y podrán eliminarse como residuos convencionales, reciclar o reutilizarse. Estas operaciones se harán respetando los criterios contenidos en las normas básicas de seguridad (Directiva 96/29/Euratom).
5. En caso de que se produzcan emisiones imprevistas de efluentes radiactivos como consecuencia de un accidente del tipo y magnitud que contemplan los datos generales, las dosis que pueda recibir la población de otros Estados miembros no serán significativas desde el punto de vista sanitario.

Por consiguiente, la Comisión considera que no es probable que la aplicación del plan de evacuación de los residuos radiactivos, del tipo que sea, producto de la limpieza y el desmantelamiento parcial, así como de la conversión parcial en un almacén de depósito temporal, de la planta de combustible MOX de Sellafield (Reino Unido), tanto en caso de

<sup>(1)</sup> Así, por ejemplo, según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los aspectos medioambientales deben evaluarse con mayor profundidad. A título meramente indicativo, la Comisión desea destacar aquí las disposiciones de cuatro Directivas, a saber, la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

funcionamiento normal como en caso de accidente del tipo y la magnitud considerados en los datos generales, vaya a causar una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otros Estados miembros que sea significativa desde el punto de vista sanitario.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 2014.

*Por la Comisión*

Günther OETTINGER

*Vicepresidente de la Comisión*

---

## II

(Comunicaciones)

**COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA****COMISIÓN EUROPEA****No oposición a una concentración notificada****(Asunto M.7406 — Versalis/Lotte Chemical Corporation/Lotte Versalis Elastomers)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 420/02)

El 13 de noviembre de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32014M7406. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto M.7431 — Mapfre/DL Germany/DL Italy)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 420/03)

El 18 de noviembre de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32014M7431. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

## IV

(Información)

**INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

**CONSEJO**

**DECISIÓN DEL CONSEJO  
de 18 de noviembre de 2014**

**por la que se nombra a un miembro suplente del Consejo de Dirección de la Fundación Europea  
para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondiente a Malta**

(2014/C 420/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 6,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros y por las organizaciones de empresarios y de trabajadores,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante Decisiones de 2 de diciembre de 2013<sup>(2)</sup> y 8 de julio de 2014<sup>(3)</sup>, el Consejo nombró a una parte de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Dirección de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el período que finaliza el 30 de noviembre de 2016.
- (2) La organización de empresarios BUSINESSEUROPE ha presentado un candidato para un puesto vacante.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se nombra miembros, titular y suplente, del Consejo de Dirección de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el período que finaliza el 30 de noviembre de 2016 a:

**I. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS**

País	Titular	Suplente
Malta		D. Joe FARRUGIA

*Artículo 2*

El Consejo nombrará más adelante a los miembros titulares y miembros suplentes que aún no han sido designados.

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 358 de 7.12.2013, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO L 209 de 16.7.2014, p. 54.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 2014.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

S. GOZI

---

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 18 de noviembre de 2014****por la que se nombra a un miembro titular y a un miembro suplente del Consejo de Dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes a Letonia**

(2014/C 420/05)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros y por las organizaciones de trabajadores y de empresarios,

Vistas las listas de miembros y suplentes del Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante sus Decisiones de 2 de diciembre de 2013<sup>(2)</sup> y 12 de junio de 2014<sup>(3)</sup>, el Consejo nombró miembros titulares y miembros suplentes del Consejo de Dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el período que termina el 7 de noviembre de 2016.
- (2) La organización de empresarios BUSINESSEUROPE ha presentado candidatos para dos puestos vacantes.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

**Artículo 1**

Se nombra miembro titular y miembro suplente del Consejo de Dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, para el período que termina el 7 de noviembre de 2016, a:

**III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS**

País	Miembro titular	Miembro suplente
Letonia	D. Aleksandrs GRIGORJEVS	D. Andris POMMERS

**Artículo 2**

El Consejo nombrará con posterioridad a los miembros titulares y a los miembros suplentes aún no designados.

**Artículo 3**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 2014.

*Por el Consejo**El Presidente*

S. GOZI

<sup>(1)</sup> DO L 216 de 20.8.1994, p. 1.<sup>(2)</sup> Decisión del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO C 360 de 10.12.2013, p. 8).<sup>(3)</sup> Decisión del Consejo, de 12 de junio de 2014, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Consejo de Dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes a Lituania y Malta (DO C 182 de 14.6.2014, p. 14); Decisión del Consejo, de 12 de junio de 2014, por la que se nombra a los miembros y suplentes del consejo de dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes a Francia (DO C 186 de 18.6.2014, p. 5).

# COMISIÓN EUROPEA

## Tipo de cambio del euro<sup>(1)</sup>

**21 de noviembre de 2014**

(2014/C 420/06)

**1 euro =**

	Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,2422	CAD	dólar canadiense
JPY	yen japonés	146,46	HKD	dólar de Hong Kong
DKK	corona danesa	7,4413	NZD	dólar neozelandés
GBP	libra esterlina	0,79210	SGD	dólar de Singapur
SEK	corona sueca	9,2295	KRW	won de Corea del Sur
CHF	franco suizo	1,2024	ZAR	rand sudafricano
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi
NOK	corona noruega	8,4020	HRK	kuna croata
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia
CZK	corona checa	27,660	MYR	ringit malayo
HUF	forinto húngaro	304,56	PHP	peso filipino
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso
PLN	esloti polaco	4,2047	THB	bat tailandés
RON	leu rumano	4,4446	BRL	real brasileño
TRY	lira turca	2,7595	MXN	peso mexicano
AUD	dólar australiano	1,4257	INR	rupia india

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías**  
**(2014/C 420/07)**

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común<sup>(1)</sup>, se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el siguiente cuadro:

Fecha y hora del cierre	6.11.2014
Duración	6.11.2014-31.12.2014
Estado miembro	España
Población o grupo de poblaciones	BSF/56712-
Especie	Sable negro ( <i>Aphanopus carbo</i> )
Zona	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII
Tipos de buques pesqueros	—
Número de referencia	73/DSS

---

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

**Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías**  
**(2014/C 420/08)**

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común<sup>(1)</sup>, se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el cuadro siguiente:

Fecha y hora del cierre	10.11.2014
Duración	10.11.2014-31.12.2014
Estado miembro	Reino Unido
Población o grupo de poblaciones	SRX/2AC4-C
Especie	Rayas ( <i>Rajiformes</i> )
Zona	Aguas de la Unión de las zonas IIa y IV
Tipos de buques pesqueros	—
Número de referencia	75/TQ43

---

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

Actualización de la lista de pasos fronterizos mencionados en el artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de Fronteras Schengen) (DO C 316 de 28.12.2007, p. 1; DO C 134 de 31.5.2008, p. 16; DO C 177 de 12.7.2008, p. 9; DO C 200 de 6.8.2008, p. 10; DO C 331 de 31.12.2008, p. 13; DO C 3 de 8.1.2009, p. 10; DO C 37 de 14.2.2009, p. 10; DO C 64 de 19.3.2009, p. 20; DO C 99 de 30.4.2009, p. 7; DO C 229 de 23.9.2009, p. 28; DO C 263 de 5.11.2009, p. 22; DO C 298 de 8.12.2009, p. 17; DO C 74 de 24.3.2010, p. 13; DO C 326 de 3.12.2010, p. 17; DO C 355 de 29.12.2010, p. 34; DO C 22 de 22.1.2011, p. 22; DO C 37 de 5.2.2011, p. 12; DO C 149 de 20.5.2011, p. 8; DO C 190 de 30.6.2011, p. 17; DO C 203 de 9.7.2011, p. 14; DO C 210 de 16.7.2011, p. 30; DO C 271 de 14.9.2011, p. 18; DO C 356 de 6.12.2011, p. 12; DO C 111 de 18.4.2012, p. 3; DO C 183 de 23.6.2012, p. 7; DO C 313 de 17.10.2012, p. 11; DO C 394 de 20.12.2012, p. 22; DO C 51 de 22.2.2013, p. 9; DO C 167 de 13.6.2013, p. 9; DO C 242 de 23.8.2013, p. 2; DO C 275 de 24.9.2013, p. 7; DO C 314 de 29.10.2013, p. 5; DO C 324 de 9.11.2013, p. 6; DO C 57 de 28.2.2014, p. 4; DO C 167 de 4.6.2014, p. 9; DO C 244 de 26.7.2014, p. 22; DO C 332 de 24.9.2014, p. 12)

(2014/C 420/09)

La publicación de la lista de pasos fronterizos mencionados en el artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de Fronteras Schengen) se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión conforme al artículo 34 del Código de Fronteras Schengen.

Además de la publicación en el Diario Oficial, está disponible una actualización periódica en el sitio web de la Dirección General de Interior.

## AUSTRIA

Modificación de la información publicada en DO C 313 de 17.10.2012

### LISTA DE PASOS FRONTERIZOS

#### Aeropuertos y aeródromos

##### AEROPUERTOS

1. Graz – Thalerhof
2. Innsbruck – Kranebitten
3. Klagenfurt – Wörthersee
4. Linz – Hörsching
5. Salzburgo – Maxglan
6. Viena – Schwechat

##### AERÓDROMOS

1. Dobersberg
2. Eferding
3. Hubschrauberplatz Feldkirch
4. Feldkirchen–Ossiacher See
5. Ferlach-Glainach
6. Freistadt
7. Friesach-Hirt
8. Fürstenfeld
9. Gmunden
10. Goldeck Talstation
11. Hofkirchen

12. Hohenems-Dornbirn
13. Hubschrauberplatz Glock Ferlach
14. Kapfenberg
15. Kirchdorf-Micheldorf
16. Krems-Langenlois
17. Kufstein-Langkampfen
18. Lanzen-Turnau
19. Leoben-Timmersdorf
20. Lienz-Nikolsdorf
21. Mariazell
22. Mayerhofen
23. Niederöblarn
24. Nötsch im Gailtal
25. Pinkafeld
26. Pöchlarn-Wörth
27. Punitz-Güssing
28. Reutte-Höfen
29. Ried-Kirchheim
30. St. Andrä im Lavanttal
31. St. Donat-Mairist
32. St. Georgen am Ybbsfeld
33. St. Johann/Tirol
34. Scharnstein
35. Schärding-Suben
36. Hubschrauberplatz Schruns «Sanatorium Dr. Schenk»
37. Seitenstetten
38. Spitzerberg
39. Stockerau
40. Trieben
41. Hubschrauberplatz Villach LKH
42. Völtendorf
43. Vöslau
44. Weiz-Unterfladnitz
45. Wels
46. Wiener Neustadt/Ost
47. Wolfsberg
48. Zell am See
49. Hubschrauberflugplatz Zwatzhof
50. Langenlebarn — limitado a los vuelos militares
51. Zeltweg — limitado a los vuelos militares

## ESTONIA

*Modificación de la información publicada en DO C 271 de 14.9.2011*

**LISTA DE PASOS FRONTERIZOS****Pasos fronterizos abiertos al tráfico internacional en los puertos de los cursos de agua transfronterizos y en los puertos marítimos**

## FRONTERAS TERRESTRES

Nombre del paso fronterizo	Lugar donde se efectúa el control
Koidula	Carretera Karisilla-Petseri
Luhamaa	Carretera Riia-Pihkva
Narva – 1	Carretera Tallin-Narva
Estación de ferrocarril de Koidula	Estación de ferrocarril de Koidula
Estación de ferrocarril de Narva	Estación de ferrocarril de Narva
Narva – 2 <sup>(1)</sup>	Narva
Saatse <sup>(1)</sup>	Carretera Saatse-Petseri

<sup>(1)</sup> Abierto únicamente a los nacionales de la República de Estonia y de la Federación de Rusia.

## FRONTERAS MARÍTIMAS

Nombre del paso fronterizo	Lugar donde se efectúa el control
Dirhami	Puerto de Dirhami
Heltermaa	Puerto de Heltermaa
Kuivastu	Puerto de Kuivastu
Kunda	Puerto de Kunda
Lehtma	Puerto de Lehtma
Loksa	Puerto de Loksa
Miiduranna	Puerto de Miiduranna
Muuga	Puerto de Muuda
Mõntu	Mõntu
Narva-Jõesuu	Puerto de Narva-Jõesuu
Paldiski – 1	Puerto de Paldiski – Norte
Paldiski – 2	Puerto de Paldiski – Sur
Praaga	Praaga

Nombre del paso fronterizo	Lugar donde se efectúa el control
Pärnu – 2	Puerto de Pärnu
Rohuküla	Puerto de Rohuküla
Roomassaare	Puerto de Roomassaare
Saaremaa sadama	Puerto de Saaremaa
Sillamäe sadama	Puerto de Sillamäe
Tallin – 2	Puerto de Meeruse
Tallin – 3	Puerto de Bekkeri
Tallin – 4	Puerto de Vene-Balti
Tallin – 5	Puerto de Paljassaare
Tallin – 6	Puerto de Lahesuu
Tallin – 8	Puerto de Peetri
Tallin – 10	Puerto de Patarei
Tallin – 11	Puerto de Vana
Tallin – 12	Puerto de Pirita
Veere	Puerto de Veere
Vergi	Puerto de Veere
Virtsu	Puerto de Virtsu

#### FRONTERAS AÉREAS

Nombre del paso fronterizo	Lugar donde se efectúa el control
Kuressaare – 2	Aeropuerto de Kuressaare
Kärdla	Aeropuerto de Kärdla
Pärnu – 1	Aeropuerto de Pärnu
Tallin – 1	Aeropuerto de Tallin
Tallin – 13	Terminal de helicópteros de Linnahall
Tartu – 1	Aeropuerto de Tartu
Ämari	Aeropuerto de Ämari

## ESPAÑA

*Modificación de la información publicada en DO C 332 de 24.9.2014*

**LISTA DE PASOS FRONTERIZOS****Fronteras aéreas**

1. Albacete
2. Alicante
3. Almería
4. Asturias
5. Badajoz
6. Barcelona
7. Bilbao
8. Burgos
9. Castellón
10. Ciudad Real
11. Fuerteventura
12. Gerona
13. Gran Canaria
14. Granada
15. Huesca-Pirineos
16. Ibiza
17. Jerez de la Frontera
18. La Coruña
19. La Palma
20. Lanzarote
21. León
22. Lleida-Alguaire
23. Madrid-Barajas
24. Málaga
25. Matacán (Salamanca)
26. Menorca
27. Murcia
28. Palma de Mallorca
29. Pamplona
30. Reus
31. San Sebastián
32. Santander
33. Santiago
34. Sevilla
35. Tenerife North
36. Tenerife South
37. Teruel
38. Valencia

39. Valladolid

40. Vigo

41. Vitoria

42. Zaragoza

**Fronteras marítimas**

1. Algeciras (Cádiz)

2. Alicante

3. Almería

4. Arrecife (Lanzarote)

5. Avilés (Asturias)

6. Barcelona

7. Bilbao

8. Cádiz

9. Cartagena (Murcia)

10. Castellón

11. Ceuta

12. Ferrol (La Coruña)

13. Gijón

14. Huelva

15. Ibiza

16. La Coruña

17. La Línea de la Concepción

18. La Luz (Las Palmas)

19. Mahón

20. Málaga

21. Melilla

22. Motril (Granada)

23. Palma de Mallorca

24. Puerto del Rosario (Fuerteventura)

25. Puerto de Santa Cruz La Palma (La Palma)

26. Sagunto (Valencia)

27. San Sebastián

28. Santa Cruz de Tenerife

29. Santander

30. Sevilla

31. Tarifa

32. Tarragona

33. Valencia

34. Vigo

## Fronteras terrestres

1. Ceuta
2. Melilla
3. La Seo de Urgel
4. La Línea de la Concepción (\*)

(\*) El puesto aduanero y de control de policía de La Línea de la Concepción no corresponde con el trazado de la frontera reconocida por España, de conformidad con el Tratado de Utrecht.

## GRECIA

Modificación de la información publicada en DO C 275 de 24.9.2013

### LISTA DE PASOS FRONTERIZOS

#### Εναέρια σύνορα (\*)

1. Αθήνα
2. Ηράκλειο
3. Θεσσαλονίκη
4. Ρόδος
5. Κέρκυρα
6. Αντιμάχεια Κω
7. Χανιά
8. Πιθαγόρειο Σάμου
9. Μυτιλήνη
10. Ιωάννινα
11. Άραξος
12. Σητεία
13. Χίος
14. Αργοστόλι
15. Καλαμάτα
16. Καβάλα
17. Ακτίο Βόνιτσας
18. Μήλος
19. Ζάκυνθος
20. Θήρα
21. Σκιάθος
22. Κάρπαθος
23. Μύκονος
24. Αλεξανδρούπολη
25. Ελευσίνα
26. Ανδραβίδα
27. Ατσική Λίμνου
28. Νέα Αγχιάλος
29. Καστοριά

#### Aeropuertos (Fronteras aéreas)

- Athina
- Heraklion
- Thessaloniki
- Rodos (Rodas)
- Kerkira (Corfú)
- Antimachia (Kos)
- Chania
- Pithagorio-Samos
- Mitilini
- Ioannina
- Araxos
- Sitia
- Chios
- Argostoli
- Kalamata
- Kavala
- Aktio Vonitsas
- Milos
- Zakinthos
- Thira
- Skiathos
- Karpathos
- Mikonos
- Alexandroupoli
- Elefsina
- Andravida
- Atsiki-Limnos
- Nea Aghialos
- Kastoria

(\*) Nota: Abren exclusivamente durante el período estival.

**Θαλάσσια σύνορα**

1. Γύθειο
2. Σύρος
3. Ηγουμενίτσα
4. Στυλίδα
5. Άγιος Νικόλαος
6. Ρέθυμνο
7. Λευκάδα
8. Σάμος
9. Βόλος
10. Κως
11. Δάφνη Αγίου Όρους
12. Τήρη Αγίου Όρους
13. Γερακινή
14. Γλυφάδα
15. Πρέβεζα
16. Πάτρα
17. Κέρκυρα
18. Σητεία
19. Χίος
20. Αργοστόλι
21. Θεσσαλονίκη
22. Κόρινθος
23. Καλαμάτα
24. Κάλυμνος
25. Καβάλα
26. Ιθάκη
27. Πύλος
28. Πυθαγόρειο Σάμου
29. Λαύριο
30. Ηράκλειο
31. Σάμη Κεφαλληνίας
32. Πειραιάς
33. Μήλος
34. Κατάκολο
35. Σούδα Χανίων
36. Ιτέα
37. Ελευσίνα
38. Μύκονος
39. Ναύπλιο
40. Χαλκίδα
41. Ρόδος

**Puertos (Fronteras marítimas)**

- Ghithio  
Siros  
Igoymenitsa  
Stilida  
Agios Nikolaos  
Rethimno  
Lefkada  
Samos  
Volos  
Kos  
Dafni, Agiou Oros  
Ivira, Agiou Oros  
Gerakini  
Glifada  
Preveza  
Patra  
Kerkira  
Sitia  
Chios  
Argostoli  
Thessaloniki  
Korinthos  
Kalamata  
Kalymnos (\*\*)  
Kavala  
Ithaki  
Pilos  
Pithagorio-Samos  
Lavrio  
Heraklio  
Sami-Kefalonia  
Pireas  
Milos  
Katakolo  
Souda-Chania  
Itea  
Elefsina  
Mikonos  
Nafplio  
Chalkida  
Rodos

**Θαλάσσια σύνορα**

42. Ζάκυνθος  
 43. Θήρα  
 44. Καλοί Λιμένες Ηρακλείου  
 45. Μύρινα Λήμνου  
 46. Παξοί  
 47. Σκιάθος  
 48. Αλεξανδρούπολη  
 49. Αίγιο  
 50. Πάτμος  
 51. Σύμη  
 52. Μυτιλήνη  
 53. Χανιά  
 54. Αστακός
- Zakinthos  
 Thira  
 Kali-Limenes-Herakliou  
 Myrina-Limnos  
 Paxi  
 Skiathos  
 Alexandroupoli  
 Aighio  
 Patmos  
 Simi  
 Mitilini  
 Chania  
 Astakos

(\*\*) Nota: Con carácter temporal, del 23 de agosto al 31 de octubre de 2013.

**Χερσαία σύνορα**

- με την Αλβανία
- Κακαβιά
  - Κρυσταλλοπηγή
  - Σαγιάδα
  - Μερτζάνη
- με την πρώην Γιουγκοσλαβική Δημοκρατία της Μακεδονίας
- Νίκη
  - Ειδομένη (σιδηροδρομικό)
  - Εύζωνοι
  - Δοϊράνη
- με τη Βουλγαρία
- Προμαχώνας
  - Προμαχώνας (σιδηροδρομικό)
  - Δίκαια (σιδηροδρομικό)
  - Ορμένιο
  - Εξοχή
  - Άγιος Κωνσταντίνος (Ξάνθη)
  - Κυπρίνος (Έβρου)
  - Νυμφαία
- με την Τουρκία
- Καστανιές Έβρου
  - Πύθιο (σιδηροδρομικό)
  - Κήποι Έβρου

**Fronteras terrestres**

- con Albania
- Kakavia
  - Kristalopigi
  - Sagiada
  - Mertzani
- con la antigua República Yugoslava de Macedonia
- Niki
  - Idomeni (ferrocarril)
  - Evzoni
  - Doirani
- con Bulgaria
- Promachonas
  - Promachonas (ferrocarril)
  - Dikea Evros (ferrocarril)
  - Ormenio, Evros
  - Exohi
  - Agios Konstantinos (Xanthi)
  - Kyprinos (Evros)
  - Nymfaia
- con Turquía
- Kastanies
  - Pithio (ferrocarril)
  - Kipi

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN EUROPEA

#### Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto M.7414 — ReAssure/HSBC Life UK)

#### Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 420/10)

1. El 13 de noviembre de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa ReAssure Ltd, filial indirecta de Swiss Re Ltd («Swiss Re», Suiza), adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, del negocio de pensiones del Reino Unido de HSBC Life (UK) Limited («el objetivo», Reino Unido), mediante adquisición de activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Swiss Re es un importante proveedor mayorista de reaseguros, seguros y otras formas de transferencia de riesgo basada en seguros para productos tanto de vida como de no vida;
- el objetivo incluye varios regímenes de pensiones personales en el Reino Unido, algunos planes de pensión para ejecutivos y pólizas individuales de previsión junto con la cartera de anualidades asociada y algunos otros activos, pasivos y empleados necesarios para la suscripción, gestión y administración de la cartera.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del nº de referencia M.7414 — ReAssure/HSBC Life UK, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Operaciones de Concentración  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto M.7405 — Yanfeng/JCI Interiors Business)****Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 420/11)

1. El 14 de noviembre de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual Yanfeng Automotive Trim Systems Co., Ltd. («Yanfeng», República Popular de China), bajo el control indirecto de Shanghai Automotive Industry Corporation (Group) («SAIC Group», República Popular de China), adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, del negocio de interiores de automóviles de Johnson Controls, Inc. («JCI Interiors Business», Alemania), mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Yanfeng: fabricante especializado de productos para el automóvil establecido en China, activo en la fabricación de productos para el interior y el exterior del automóvil, así como de sistemas de asientos, electrónicos y de seguridad,
- SAIC Group: sociedad de cartera del sector del automóvil en la que las operaciones que controla cubren toda la cadena de valor de la industria del automóvil, incluidos el desarrollo, fabricación, venta y logística de vehículos (vehículos de turismo y comerciales) y componentes (de motores, cajas de cambio, sistemas de propulsión, chasis, interior y exterior y electrónicos). Adicionalmente, SAIC Group ofrece servicios comerciales y financieros,
- JCI Interiors Business: activa en la fabricación y suministro de paneles de puertas, paneles de instrumentos y consolas de suelo a grandes fabricantes de coches.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia M.7405 — Yanfeng/JCI Interiors Business, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Operaciones de Concentración  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto M.7424 — CCMP/INEOS/PQ)****Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2014/C 420/12)**

1. El 14 de noviembre de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual fondos bajo el control de CCMP Capital, LLC («CCMP», EE. UU.) e INEOS Group Limited («INEOS», Suiza) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de PQ Holdings Inc. («PQ», EE. UU.), mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- CCMP: empresa mundial de capital riesgo,
- INEOS: productor mundial de productos petroquímicos, productos químicos especiales y productos del petróleo,
- PQ: fabricante de productos químicos inorgánicos especiales, catalizadores, materiales técnicos de vidrio y absorbentes.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del nº de referencia M.7424 — CCMP/INEOS/PQ, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Operaciones de Concentración  
1049 Bruselas  
BÉLGICA

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto M.7415 — Värde/Banco Popular/E-Com)****Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 420/13)

1. El 14 de noviembre de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual Värde Partners, Inc. («Värde», Estados Unidos) y Banco Popular Español, S.A. («Banco Popular», España) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de Bancopopular-E, S.A. («E-Com», España), mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Värde: sociedad de inversiones a nivel mundial focalizada en estrategias de crédito y basadas en acontecimientos con una base de inversión mundial que incluye fundaciones y dotaciones, planes de pensión, empresas de seguros y otros inversores institucionales,
- Banco Popular: empresa española que cotiza en bolsa especializada en banca minorista y comercial,
- E-Com: proveedor de servicios relacionados con la emisión de tarjetas de pago y actividades de banca minorista en España.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo<sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del nº de referencia M.7415 — Värde/Banco Popular/E-Com, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Operaciones de Concentración  
1049 Bruselas  
BÉLGICA

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.





ISSN 1977-0928 (edición electrónica)  
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

ES